

Vengo en disponer que don Ramón Beneyto Sanchís cese en el cargo de Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

DECRETO 3098/1965, de 23 de octubre, por el que se nombra Director general de Ganadería a don Rafael Díaz Montilla.

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en nombrar Director general de Ganadería a don Rafael Díaz Montilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

DECRETO 3099/1965, de 23 de octubre, por el que se nombra Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural a don Luis García de Oteiza.

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en nombrar Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural a don Luis García de Oteiza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 3100/1965, de 23 de octubre, por el que cesa en el cargo de Director general del Instituto Español de Moneda Extranjera don Huberto Villar Sarraillet.

A propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cinco,

Cesa en el cargo de Director general del Instituto Español de Moneda Extranjera, don Huberto Villar Sarraillet, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
FAUSTINO GARCIA-MONCO FERNANDEZ

DECRETO 3101/1965, de 23 de octubre, por el que se nombra Director general del Instituto Español de Moneda Extranjera a don Manuel Ortínez Murt.

A propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cinco,

Nombro Director general del Instituto Español de Moneda Extranjera a don Manuel Ortínez Murt.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
FAUSTINO GARCIA-MONCO FERNANDEZ

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 18 de octubre de 1965 por la que se convocan oposiciones restringidas entre Secretarios de la Administración de Justicia de la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 30 del Reglamento Orgánico de 14 de mayo de 1966,

Este Ministerio acuerda convocar oposiciones restringidas entre Secretarios de la Administración de Justicia de la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción para proveer cuatro plazas de primera categoría (Barcelona, número 11, Madrid, número 11, Madrid, número 6 y Madrid, número 5); tres plazas de la segunda categoría (Palencia, Almería, número 2 y Oviedo, número 2); cinco plazas de la tercera categoría (Calahorra, Baena, Algeciras, Gandía y Tortosa, número 2), y cuatro plazas de la cuarta categoría (Valverde del Camino, Santa María de Nieva, Villalón de Campos y Sahagún), cuyas vacantes han sido reservadas al turno quinto de los establecidos en el artículo 10 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, modificada por la Ley de 17 de julio de 1958. La oposición se registrará por las normas siguientes:

Primera. Podrán tomar parte en estas oposiciones los Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en activo o excedentes que cuenten, al menos, con un año de servicios efectivos en la carrera el día que termine el plazo para la presentación de solicitudes.

Las instancias firmadas por los interesados se dirigirán a la Dirección General de Justicia, debiendo tener entrada en el Registro General del Ministerio o en las condiciones previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la pu-

blicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los residentes en el extranjero podrán presentar su solicitud en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán aquéllas por Correo certificado por cuenta del interesado. Los aspirantes a quienes para su ingreso en el Cuerpo de Secretarios no se les hubiere exigido el título de Licenciado en Derecho y estén en posesión de él, lo harán constar en su instancia y vendrán obligados a presentarlo dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación en el periódico oficial de la propuesta de aprobados, caso de que figurasen en aquélla. Los excedentes expresarán los servicios prestados, con especificación del Juzgado o Juzgados de su destino, haciendo constar igualmente que carecen de antecedentes penales, si se encuentran o no procesados, con indicación del delito, en su caso y las sanciones en que hubieren incurrido en el servicio.

A las instancias se acompañará recibo de haber abonado en la Sección Segunda de la Dirección General de Justicia la cantidad de seiscientos pesetas en concepto de derechos de examen.

Los aspirantes harán constar expresamente en sus instancias que asumen el compromiso de prestar juramento de acatamiento a los principios Fundamentales del Movimiento y demás leyes Fundamentales del Reino, según se establece en el artículo 36, c) de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

Segunda. Terminado el plazo de presentación de instancias, se procederá por la Dirección General de Justicia a confeccionar la lista de admitidos y excluidos de la práctica de los ejercicios de la oposición tomando como base los antecedentes obrantes en sus respectivos expedientes personales y los datos que consten en sus solicitudes. Dicha relación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera. Publicada la relación de opositores admitidos, el Ministerio de Justicia designará el Tribunal censor de las oposiciones, que estará constituido por el ilustrísimo señor Director general de Justicia, que actuará como Presidente, con facultades para delegar en un Magistrado del Tribunal Supremo o en un Magistrado de término con residencia en Madrid; y como Vocales, con voz y voto, el Letrado Jefe de la Sección de Personal del Secretariado de la Administración de Justicia; un funciona-

rio de la Carrera Judicial o Fiscal con categoría de Magistrado o Fiscal provincial, respectivamente, destinado en Madrid; un Catedrático de la Facultad de Derecho; un Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid con más de veinte años de ejercicio profesional, designado a propuesta de la Junta de Gobierno del mismo y dos Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de la primera a tercera categoría, Letrados.

Ejercerá las funciones de Secretario el Jefe de la Sección de Personal del Secretariado de la Administración de Justicia, siendo sustituido, cuando fuere necesario, por el Vocal Secretario de Juzgados de Primera Instancia más moderno. El Presidente será sustituido por el Magistrado o Fiscal Vocal que actúe en el Tribunal.

El Tribunal se constituirá a la mayor brevedad posible, dando cuenta de ello al Ministerio de Justicia; no podrá actuar con menos de cinco miembros y para resolver las incidencias que se planteen tendrá las facultades atribuidas por el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957 y demás disposiciones reglamentarias.

Cuarta. Por la Dirección General de Justicia se remitirán al Tribunal, una vez constituido, las solicitudes de los aspirantes admitidos, señalándose por éste el local, día y hora para la práctica del sorteo que determine el orden con que han de actuar los opositores, que será anunciada en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta. El programa que ha de regir en las oposiciones será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», sin que la oposición pueda comenzar hasta transcurrir, como mínimo, tres meses desde la referida publicación.

Sexta. Los ejercicios de la oposición serán dos, eliminatorios ambos. El primero consistirá en desarrollar, oralmente, con el plazo máximo de hora y media, dos temas de Derecho Procesal, sacados a la suerte, de entre los que integren el programa que se publique, uno de cada una de las partes de dicho programa.

El segundo ejercicio consistirá en redactar por escrito, en el plazo máximo de cinco horas, un informe sobre un supuesto Derecho Procesal de reconocida dificultad, de entre los formulados reservadamente por el Tribunal.

Para la práctica de este ejercicio sólo podrán utilizarse textos legales. Uno de los opositores sacará a la suerte el tema sobre el que ha de versar el ejercicio, el cual no volverá a ser insacado. Este ejercicio se realizará por todos los opositores aprobados en el primero, bien simultáneamente o por grupos, si el número de ellos lo aconsejare.

Los opositores deberán leer personalmente el trabajo realizado en este ejercicio y únicamente por causa de enfermedad u otro impedimento, debidamente justificado, lo hará un opositor designado por el no compareciente y, en su defecto, por el Secretario del Tribunal.

En ambos ejercicios habrá una sola convocatoria, quedando decaído de su derecho el opositor que dejare de comparecer cuando fuere llamado para actuar, a no ser que previa justificación documentada de las causas que lo impidan obtenga autorización del Tribunal para actuar después del último de la lista de admitidos.

Séptima. Concluido el acto público, cada día el Tribunal, en sesión secreta, votará la aprobación o desaprobación de los que hayan actuado, sin que ninguno de los Vocales pueda abstenerse. Seguidamente procederá a la calificación de los aprobados para lo que cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a veinte puntos por tema en el primer ejercicio y de uno a treinta en el segundo. Las puntuaciones serán sumadas, sin incluir la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte después de hecha esa deducción, por el número de Vocales asistentes, cuyos puntos se hayan computado y la cifra del cociente constituirá la calificación.

Octava. Terminados los ejercicios se sumarán los puntos obtenidos en los mismos por cada opositor, con objeto de fijar el orden con que deben figurar en la propuesta que el Tribunal elevará al Ministerio de Justicia para su aprobación, si procediere. En caso de que dos o más opositores tuvieran igual puntuación, se dará preferencia al de mayor categoría y, dentro de ella, al de mayor antigüedad.

Novena. Para obtener plaza de la primera categoría habrá de computarse al opositor un total de 65 puntos; para obtener plaza de segunda categoría, un total de 55 puntos; para obtener plaza de tercera categoría, un total de 45 puntos, y para obtener plaza de cuarta categoría, un total de 35 puntos. No podrán ser propuestos para plaza de segunda categoría los opositores que no reúnan la cualidad de Letrados, y en ningún caso la propuesta del Tribunal obtendrá, en cada categoría, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Serán de aplicación a estas oposiciones las normas de esta convocatoria, las contenidas en el Reglamento de 10 de mayo de 1957 y en el Reglamento Orgánico de 14 de mayo de 1956 y demás disposiciones concordantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1965.

ORIOI

Imo. Sr. Director general de Justicia

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de vacantes entre Agentes de la Justicia Municipal.

Vacantes en la actualidad plazas de Agentes de la Justicia Municipal de los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz que a continuación se expresan, se anuncia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto orgánico de 27 de abril de 1956, su provisión a concurso de traslado entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo correspondiente que se hallen en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización para reingresar.

Juzgados Municipales

Barcelona número 1.
Barcelona número 9.
Barcelona número 14.
Basauri (Vizcaya).
Cádiz número 1.
Pamplona número 2.
Pontevedra.
Sevilla número 6.
Tarragona.

Juzgados Comarcales

Cañiza, La (Pontevedra).
Cifuentes (Guadalajara).
Fernan-Núñez (Córdoba).
Fuentesauco (Zamora).
Malagón (Ciudad Real).
Morella (Castellón).
Motilla del Palancar (Cuenca).
Pinos-Puente (Granada).
Roa (Burgos).
Sada (La Coruña).
Torrelaguna (Madrid).
Tuy (Pontevedra).
Valdepeñas de Jaén (Jaén).
Vecilla, La (León).

Juzgado de Paz

Alcantarilla (Murcia).
Almogía (Málaga).
Bonillo, El (Alicante).
Crevillente (Alicante).
Cheste (Valencia).
Germade (Lugo).
Marmolejo (Jaén).
Meaño (Pontevedra).
Pastoriza (Lugo).
Puebla de Don Fadrique (Granada).
Puigreg (Barcelona).
Santos de Maimona, Los (Badajoz).
Vedra (La Coruña).
Villafranca de los Caballeros (Toledo).
Viso del Marqués (Ciudad Real).

Los que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias directamente al Ministerio, las cuales deberán tener entrada en el Registro General dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan. Los funcionarios destinados en las islas Canarias, Baleares o Marruecos podrán cursar sus peticiones por telégrafo sin perjuicio de remitir las instancias en el primer correo.

Las plazas se adjudicarán a los solicitantes de mayor antigüedad de servicios en el Cuerpo, y los que obtuvieren nuevo destino en este concurso no podrán participar en ningún otro hasta que no transcurra un año desde la fecha en que tomaron posesión del mismo.

Madrid, 8 de octubre de 1965.—El Director general, Acisclo Fernandez Carriedo.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso de promoción para proveer una plaza de Secretario, vacante en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Por no haber acudido solicitantes al concurso previo de traslación que se anunció oportunamente, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 de la Ley orgánica del Cuerpo en su nueva redacción dada por la de 17 de julio de 1958, se anuncia concurso de promoción para proveer en el turno segundo de los establecidos en la misma una plaza de Secretario de Sala del Tribunal Supremo en vacante económica producida por jubilación de don Emilio Oppelt del Castillo para ser servida en la Sala cuarta del propio Alto Tribunal.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama de Tribunales, de las categorías tercera, cuarta y quinta para su pro-